

CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS AL ARTE URBANO – ORGULLO MZL-

Versión para revisión: El cronograma de las convocatorias incluye una etapa en la que se publican los términos de referencia para la revisión por parte de los interesados y la posterior recepción de las observaciones resultantes y los ajustes pertinentes. El presente documento corresponde a la versión para revisión, no a la definitiva. Los términos de referencia definitivos estarán disponibles con las observaciones ya incorporadas, a partir del 14 de Mayo de 2026 en el portal web: <https://centrodeinformacion.manizales.gov.co/>

1. PRESENTACIÓN

El Plan de Desarrollo de Manizales 2024–2027, en su *Artículo 3: Propósitos estratégicos y transversales*, plantea como visión: “*Consolidar a Manizales como un territorio que transforma y articula su tejido social a partir del respeto, la solidaridad, la responsabilidad social, la participación y la convivencia, con base y reflejo en su producción artística, su oferta cultural y la valoración y exaltación de su patrimonio ambiental*”, integrando esta visión bajo el concepto de **MANIZALES CULTURAL**.

En concordancia, el Artículo 5: Estructura programática, en la Línea Estratégica 1: Desarrollo Humano y Social, Programa 1.5: Arte y Cultura, y Subprograma 1.5.2: Programas de Estímulos Culturales, establece metas orientadas al fortalecimiento del sector cultural, impulsando la creación, producción, formación y circulación de procesos artísticos y culturales. Al amparo de esta estructura normativa, el Plan de Desarrollo de Manizales 2024–2027 orienta el trabajo articulado entre todas las áreas de la Alcaldía de Manizales para alcanzar las metas y propósitos allí registrados.

Por su parte, la Secretaría de Cultura y Civismo de Manizales asume, en la estructura organizacional de la Alcaldía municipal, la responsabilidad de diseñar, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos para el impulso y fortalecimiento del sector cultural, en alineación con la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997), el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Nacional de Cultura 2024–2038, el Plan de Desarrollo Municipal y la Ley 2070 de 2020.

Extendemos una cordial invitación al sector del Arte Urbano de Manizales para que conozcan estos términos de referencia y los apropien, para que postulen sus ideas. Nuestro propósito es continuar fortaleciendo el trabajo conjunto entre ciudadanía y Estado, a partir del impulso y fortalecimiento del ecosistema artístico y cultural de Manizales a partir de una visión integral, amplia y participativa.

2. FUNDAMENTOS LEGALES PARA LAS CONVOCATORIAS

A continuación, se presenta el marco legal que da vida y estructura jurídica a la convocatoria:

1) **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA:** “Artículo 71: La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”. Con lo anterior se define la ruta constitucional que permite la estructuración de incentivos y estímulos para las actividades desarrolladas por personas e instituciones del sector cultural.

- 2) LEY GENERAL DE CULTURA: Artículo 1, Numeral 3: “El Estado impulsará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana”.

Artículo 17 Del fomento. “El Estado a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los saberes y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”.

Artículo 18 De los estímulos. “El Estado, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los saberes y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo...”.

- 3) LEY 1185 DE 2008: Artículo 1o: Modifíquese el artículo 4o de la Ley 397 de 1997 el cual quedará, así: “Artículo 4o. Integración del patrimonio cultural de la Nación. El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico

en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico. (...).

- 4) DECRETO 2941 DE 2009: “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial”.
- 5) LEY 1493 DE 26 DE DICIEMBRE DE 2011: “Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones”.
- 6) DECRETO 1258 DE 2012: “Por el cual se reglamenta la Ley 1493 de 2011” o Decreto 1240 de 2013 “Por el cual se reglamenta la Ley 1493 de 2011, se modifica el Decreto 1258 de 2012 y se dictan otras disposiciones”.
- 7) RESOLUCIÓN 2426 DE 2012: “Por la cual se imparten instrucciones sobre la aplicación del Decreto 1258 de 2012, reglamentario de la Ley 1493 de 2011”, expedida por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

- 8) RESOLUCIÓN 3969 DE 2013: “Por la cual se reglamenta el Decreto 1240 de 2013, se modifica la Resolución 2426 de 2012 y se dictan otras disposiciones”, expedida por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los saberes.
- 9) LEY 2184 DE 2022: “Por medio de la cual se dictan normas encaminadas a fomentar, promover la sostenibilidad, la valoración y la transmisión de los saberes de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales, artesanales y del patrimonio cultural en Colombia”
- 10) LEY 1037 DE 2006: “Por medio de la cual se aprueba la “Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial”, aprobada por la Conferencia General de la Unesco en su XXXII reunión, celebrada en París y clausurada el diecisiete (17) de octubre de dos mil tres (2003), y hecha y firmada en París el tres (3) de noviembre de dos mil tres (2003)”
- 11) LEY 2294 DE 2023: Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y sus lineamientos generales para el sector cultural y artístico.
- 12) LEY 2262 del 2022: Política Nacional de Cultura Ciudadana.
- 13) LEY 1616 DE 2013: Ley de salud mental.
- 14) DECRETO 0755 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2020: Adopta la Política Nacional de Salud Mental y realiza la adaptación y territorialización para el municipio de Manizales (la implementación de la política se lleva a cabo en el marco del Programa de Salud Mental – Estamos Contigo).
- 15) NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1551 DE 2012: Señala como deber legal de las entidades territoriales elaborar e implementar planes integrales de

seguridad ciudadana, promoviendo la convivencia entre los habitantes, lo cual respalda jurídicamente las acciones de cultura ciudadana y pedagogía vial como instrumentos de gestión de la movilidad.

- 16) LEY 1801 DE 2016: Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- 17) LEY 769 DE 2002: Código Nacional de Tránsito Terrestre.
- 18) LEY 1503 DE 2011: Establece la obligación de promover la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía, mediante programas permanentes de educación vial y cultura de la seguridad
- 19) PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES: adoptado mediante decreto municipal, se articula con el Plan Nacional de Seguridad Vial, formulado en el marco de la Ley 1702 de 2013.
- 20) LÍNEA ESTRATÉGICA DE MOVILIDAD SEGURA Y CONSCIENTE DE MANIZALES 2026: se enmarca en los enfoques de Sistema Seguro y Visión Cero, adoptados por Colombia en el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022–2031.

3. JUSTIFICACIÓN

La presente Convocatoria, se justifica en la necesidad de **fortalecer estrategias integrales de transformación de comportamientos ciudadanos en el municipio de Manizales**, reconociendo que los desafíos asociados a la convivencia, el cuidado de la vida y la

apropiación del espacio público, requieren acciones complementarias a la regulación y el control institucional.

En este sentido, la Administración Municipal reconoce que la **cultura ciudadana es un campo de intervención transversal**, que demanda la articulación de esfuerzos **institucionales, técnicos, logísticos y administrativos**, así como la participación activa de artistas, gestores culturales, organizaciones sociales y colectivos comunitarios, como actores estratégicos en la generación de cambios sostenibles en las prácticas sociales cotidianas.

La convocatoria parte del principio de **corresponsabilidad entre el sector público, el sector privado y la ciudadanía**, entendiéndose que la gestión de la cultura ciudadana y la resolución de problemáticas urbanas no son responsabilidad exclusiva del Estado, sino el resultado de procesos colaborativos que promueven la autorregulación, el respeto mutuo y el fortalecimiento del tejido social como bases fundamentales de la convivencia ciudadana.

Desde esta perspectiva, el otorgamiento de estímulos económicos se configura como un **mecanismo idóneo de fomento cultural**, que permite incentivar la creación, producción y circulación de propuestas artísticas y culturales con enfoque pedagógico y comunitario, orientadas a la promoción de comportamientos prosociales, la prevención de riesgos y la construcción de confianza ciudadana.

La presente convocatoria se enmarca en los lineamientos de la **Ley General de Cultura – Ley 397 de 1997**, el **Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016**, la **Política Nacional de Cultura Ciudadana**, y se articula de manera directa con

los objetivos estratégicos del **Plan de Desarrollo Municipal Manizales 2024–2027**, que reconoce la cultura ciudadana como un eje estructural del desarrollo humano y territorial.

En particular, la convocatoria busca promover la **participación ciudadana en procesos de creación** de proyectos, acciones y campañas culturales orientadas, entre otros aspectos, al uso responsable del espacio público, el autocuidado, la adopción de hábitos saludables y la promoción de buenas prácticas de convivencia, contribuyendo de manera directa a la reducción de conflictos urbanos y a la protección de la vida.

La integración de las **artes, la cultura y la pedagogía social** se concibe como una estrategia eficaz para imaginar, transformar y consolidar una cultura ciudadana basada en valores compartidos, mediante intervenciones simbólicas y experienciales que dialoguen con las realidades territoriales de Manizales. Para ello, la convocatoria promueve un enfoque interdisciplinario que articula saberes artísticos, sociales y comunitarios, manteniendo una identidad común sustentada en un núcleo teórico y metodológico compartido en torno a la cultura ciudadana.

De esta manera, la presente convocatoria no solo fortalece el ecosistema cultural local, sino que contribuye al cumplimiento de los fines esenciales del Estado en materia de bienestar general, convivencia pacífica y desarrollo social, garantizando el uso eficiente, transparente y focalizado de los recursos públicos destinados al fomento cultural.

4. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR

- A. **Persona natural:** Se entiende por persona natural los ciudadanos colombianos y/o extranjeros con permisos de trabajo, mayores de 18 años, residentes y/o domiciliados en el municipio de Manizales con mínimo dos años.
- B. **Persona jurídica:** Se entiende por persona jurídica al sujeto de derecho debidamente constituido, acreditado mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad competente y que tenga domicilio fiscal en el municipio de Manizales. La postulación debe ser como persona jurídica sin ánimo de lucro y se requiere que el objeto social esté orientado al quehacer artístico y/o cultural.
- C. **Agrupaciones y/o colectivos:** Se entiende por colectivo al conjunto de personas naturales, mayores de 18 años, residentes y/o domiciliadas en el municipio de Manizales con mínimo dos años de antelación a la postulación, reunidas informalmente y que participan activamente en la ejecución de un propósito artístico y/o cultural, lo cual requiere ser acreditado, a partir de la experiencia y/o formación de sí mismo (como colectivo) y/o de sus integrantes. Estas personas deberán nombrar un representante, el cual será el canal de comunicación con la Secretaría de Cultura y Civismo de Manizales y asumirá, las funciones respectivas de representante legal para todos los efectos de la convocatoria.

Todos los integrantes de la agrupación deben tener absoluta disponibilidad para asumir los compromisos propios de la aceptación del apoyo en caso de resultar ganadores y ser solidariamente responsables de su estricto cumplimiento. De ser requerido, el

colectivo solo podrá reemplazar desde el inicio del proyecto hasta su finalización, un porcentaje no mayor al 30% de los integrantes inicialmente registrados, en caso de realizarse, el grupo será descalificado y tendrá que devolver el recurso del estímulo en caso de haber sido entregado.

NOTA 1: Cada participante, ya sea persona natural, jurídica o de agrupación, podrá postularse solo una vez en esta convocatoria.

NOTA 2: Un integrante de una agrupación o persona jurídica no podrá postularse en más de una ocasión. Además, una persona natural no podrá participar simultáneamente como integrante de una agrupación o persona jurídica. El incumplimiento de estas condiciones resultará en descalificación automática.

5. QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR

- A. Personas naturales colombianas o extranjeras residentes en el país menores de dieciocho (18) años a la fecha de cierre de la convocatoria.
- B. Ciudadanos extranjeros que no acrediten residencia en los últimos dos (2) años continuos en Colombia.
- C. Las personas naturales que tengan un contrato de prestación de servicios vigente con la Alcaldía de Manizales.
- D. Las personas naturales que directa o indirectamente hayan tenido injerencia en la preparación y elaboración de los términos, requisitos y condiciones de la presente convocatoria.
- E. Organizaciones o entidades que se encarguen de las labores de evaluación, apoyo a la supervisión, seguimiento o control de los proyectos presentados en esta convocatoria.

- F. Personas naturales, jurídicas o grupos constitutivos y en general, todos los tipos de participantes definidos en esta convocatoria, cualquiera sea su naturaleza, que se encuentren incursas en antecedentes fiscales (Contraloría), disciplinarios (Procuraduría), judiciales (Policía Nacional).
- G. Personas naturales, jurídicas o grupos constitutivos y en general, todos los tipos de participantes definidos en esta convocatoria, cualquiera sea su naturaleza, que se encuentren registrados como responsables fiscales en el boletín expedido por la Contraloría General de la República de acuerdo con la normativa vigente.
- H. Personas naturales, jurídicas o grupos constitutivos y en general, todos los tipos de participantes definidos en esta convocatoria, cualquiera sea su naturaleza, cuyo representante legal o la persona natural, tenga antecedentes por delitos de violencia intrafamiliar, violencia sexual o maltrato de menores.
- I. Proyectos de proyección o extensión cultural en nombre propio o de terceras personas pero que estén registrados en instituciones educativas de carácter público o privada.
- J. Las mismas causales de inhabilidad de la Ley 80 de 1993.

6. CAUSALES DE RECHAZO

- A. Las organizaciones que presenten el proyecto en forma extemporánea a los plazos y horas establecidas en el cronograma de la convocatoria.
- B. Que el proyecto no sea entregado por el medio oficial que es el formulario de registro.
- C. Que la organización no entregue los documentos requeridos por la entidad o estos no cumplan con lo solicitado.

- D. Cuando un integrante de una agrupación o persona jurídica se postule en más de una ocasión o participe simultáneamente como integrante de una agrupación o persona jurídica.
- E. Que se identifique que el participante se encuentre incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses.
- F. Participante a quien el municipio le haya declarado por acto administrativo ejecutoriado el incumplimiento de sus obligaciones como contratistas de la entidad o beneficiario de alguno de sus programas.
- G. Que la propuesta sea presentada por personas jurídicas que no cuenten con su registro al día en la Cámara de comercio o que no dispongan de domicilio fiscal en Manizales.
- H. Que la propuesta sea presentada por personas naturales, personas jurídicas y agrupaciones y/o colectivos que hayan incumplido alguna obligación con la Alcaldía de Manizales
- I. Que la propuesta sea presentada por personas naturales y personas jurídicas que estén reportadas ante organismos de control y/o en antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios, registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y/o delitos sexuales o que no dispongan de certificado de estado de la cedula de ciudadanía vigente.
- J. Que la propuesta sea presentada por personas naturales y personas jurídicas cuyo representante legal o miembros de la junta o consejo directivo tengan alguna de las siguientes calidades: funcionarios nombrados o contratistas de la Alcaldía de Manizales, y/o miembros de corporaciones públicas con competencia en Manizales.
- K. Que la propuesta sea presentada por instituciones educativas de básica y media del municipio de Manizales.

7. OBJETO

Otorgar **estímulos económicos** a proyectos artísticos que, desde un enfoque de **cultura ciudadana**, contribuyan a la transformación de comportamientos sociales, la promoción de la convivencia, el cuidado de la vida, el respeto por las normas sociales y la apropiación positiva del espacio público en el municipio de Manizales.

8. FINALIDAD PÚBLICA

La presente convocatoria tiene como finalidad **fortalecer el ecosistema cultural local como un agente estratégico de pedagogía social, prevención y construcción de confianza ciudadana**, en el marco de los principios de fomento, acceso y participación cultural consagrados en la **Ley 397 de 1997**. Su implementación se articula con los lineamientos de la **Política Nacional de Cultura Ciudadana**, el **Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016**, garantizando coherencia con los objetivos estratégicos del **Plan de Desarrollo Municipal Manizales 2024–2027**, en especial aquellos orientados a la promoción de la convivencia, la corresponsabilidad ciudadana.

9. ALCANCE

Los proyectos deberán desarrollarse en **el eje propuesto por la convocatoria, en articulación con el Programa Municipal de Cultura Ciudadana**, incorporando acciones artísticas con impacto territorial, comunitario y pedagógico, orientadas a la corresponsabilidad

ciudadana y el bienestar colectivo y podrán ir hasta el 30 de noviembre de 2026.

10. NATURALEZA DEL ESTIMULO

La presente convocatoria corresponde a un **mecanismo de fomento cultural**, no constituye proceso de contratación estatal, no genera relación laboral ni contractual con los beneficiarios y no implica delegación de funciones públicas, de control, vigilancia o sanción.

11. QUE ENTENDEMOS POR CULTURA CIUDADANA

La cultura ciudadana, en el marco de la presente convocatoria, se entiende como un **enfoque cultural y pedagógico orientado a la transformación de comportamientos sociales** que inciden en la convivencia, el cuidado de la vida, el respeto por lo público y la apropiación del territorio en el municipio de Manizales.

Este enfoque parte del reconocimiento de que los **hábitos y prácticas cotidianas de las ciudadanías son construcciones culturales**, susceptibles de ser transformadas mediante procesos simbólicos, artísticos y comunitarios, más allá de los mecanismos exclusivamente normativos o sancionatorios.

La convocatoria asume que las personas no actúan únicamente motivadas por el temor a la sanción, sino también por **normas sociales, valores compartidos y narrativas colectivas** que definen nuestra forma de coexistir en la ciudad. Comprender e intervenir estos

mecanismos resulta fundamental para promover cambios de comportamiento sostenible y legítimo.

En este sentido, la cultura ciudadana se concibe como un **enfoque para la formulación de acciones públicas**, que promueve la corresponsabilidad, la participación ciudadana, la cooperación y la autorregulación como bases de la convivencia.

La presente convocatoria fomenta proyectos que:

- Promuevan la **corresponsabilidad** entre ciudadanía, organizaciones y Estado.
- Generen **cambios voluntarios de comportamiento**, a partir del diálogo social.
- Transformen **narrativas negativas** y fortalezcan el reconocimiento positivo.
- Activen la **agencia cultural y artística** como motor de transformación social.
- Impulsen la **acción colectiva** y la cooperación ciudadana.
- Incorporen **estrategias innovadoras** desde las artes y la cultura.

La integración de las artes, la cultura y otros campos del conocimiento se reconoce como una oportunidad para imaginar nuevas formas de relación entre ciudadanía y ciudad, posicionando a Manizales como un territorio de creación, experimentación e innovación para el cambio cultural, en coherencia con los principios del Estado Social y Democrático de Derecho.

12. EJE DE LA CONVOCATORIA

ARTE Y CULTURA PARA EL CUIDADO DE LA CIUDAD “ORGULLO MZL”

Enunciado misional del eje:

Estimular proyectos de arte urbano que fortalezcan la identidad manizaleña, el sentido de pertenencia y la corresponsabilidad ciudadana frente al cuidado del espacio público y los bienes comunes.

Contexto territorial y sectorial:

Manizales enfrenta desafíos relacionados con la apropiación simbólica del entorno urbano. El arte urbano se reconoce también como **pedagogía visual de ciudad**, capaz de fortalecer identidad, memoria y orgullo territorial.

Problemática / oportunidad a intervenir:

Deterioro simbólico del entorno, conflictos por uso del espacio y debilitamiento de narrativas positivas de ciudad.

Población objetivo y actores priorizados:

Ciudadanía en general, comunidades del entorno de intervención, colectivos barriales, actores culturales y juveniles.

Enfoque conceptual esperado:

Intervenciones simbólicas y pedagógicas que dialoguen con memorias territoriales y promuevan respeto por lo público.

Enfoque artístico, comunicativo y pedagógico:

Arte urbano como lenguaje legítimo de expresión, crítica y diálogo social, privilegiando apropiación simbólica no la ornamentación.

Mensajes, valores y sentidos orientadores:

Orgullo, pertenencia, cuidado de lo público, diversidad, memoria, relación con el entorno natural, creatividad.

Criterios de pertinencia (qué sí / qué no):

Sí: diálogo territorial, mensaje ciudadano, enfoque no publicitario.

No: publicidad encubierta, mensajes ajenos a identidad local.

Resultados esperados:

Fortalecimiento identitario, apropiación positiva del espacio y narrativas visuales de valores ciudadanos, intervenciones de arte urbano que **fortalezcan la identidad manizaleña**, apropiación positiva de muros y espacios públicos, generación de narrativas visuales que promuevan valores ciudadanos, vinculación de la comunidad en procesos de reconocimiento y cuidado del entorno.

Las intervenciones deberán:

- Reconocer el **arte urbano como lenguaje legítimo de expresión cultural**, crítica y diálogo social.
- Establecer una relación respetuosa con el entorno urbano y la comunidad.
- Favorecer procesos de **apropiación simbólica del espacio público**, más que la simple ornamentación.
- Contribuir a la **construcción de narrativas positivas sobre la ciudad y sus habitantes**.

Condiciones técnicas/operativas:

El beneficiario deberá responder autónomamente por la producción, materiales, permisos, pólizas, ARL y curso de alturas.

Alcance físico del estímulo

El estímulo financiará intervenciones murales para un área mínima a partir de **sesenta metros cuadrados (60 m²)** por propuesta seleccionada.

Se acordara con la Secretaria de Cultura y Civismo el número de muros a intervenir, siempre y cuando no sea menor a los **60 m²** propuestos por la presente convocatoria, por tanto, después de quedar en firme los ganadores se podrá acordar una de estas opciones dependiendo de la propuesta conceptual presentada por el postulante:

1. **Tres (3) muros a partir de veinte metros cuadrados (20 m²) cada uno**, para un total mínimo de 60 m².
2. **Dos (2) muros a partir de treinta metros cuadrados (30 m²) cada uno**, para un total mínimo de 60 m².
3. **Un (1) muro a partir de sesenta metros cuadrados (60 m²)**.

En todos los casos:

- El área deberá acreditarse mediante medidas verificables (ancho x alto).
- Se aceptará una variación máxima del 5% por condiciones reales del espacio.
- La selección definitiva de muros se realizará en articulación con la Secretaría de Cultura y Civismo, una vez seleccionados los beneficiarios.
- El área total ejecutada será objeto de verificación técnica y acta de recibo a satisfacción.

Nota 1: En este eje solo podrán participar proyectos relacionados con el Arte Urbano, Graffiti o Muralismo y su propuesta debe presentarse sobre la fase conceptual de los Murales, no sobre diseños.

Nota 2: Los puntos a intervenir serán acordados con la Secretaria de Cultura y Civismo, previo cumplimiento de requisitos legales, dichos muros deberán ser públicos.

PRESUPUESTO EJE:

ARTE Y CULTURA PARA EL CUIDADO DE LA CIUDAD

- ORGULLO MZL

BOLSA	NÚMERO DE ESTIMULOS	CADA UNO POR VALOR DE	RECURSO TOTAL POR BOLSA
1	3	\$15.000.000	\$45.000.000
TOTAL	3	TOTAL	\$45.000.000

13. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

Núm.	ETAPA	FECHA
1	Lanzamiento de la convocatoria	Viernes 8 de Mayo
2	Plazo para realizar observaciones a los términos de referencia en el correo: culturaycivismo@manizales.gov.co	Martes 12 de Mayo
3	Respuesta a observaciones y publicación de términos de referencia definitivos. Apertura del formulario de postulación.	Jueves 14 de Mayo
4	Jornadas de socialización de los términos de referencia de la convocatoria: a- Sábado 9 de Mayo, 4 pm, Casa de la Cultura comuna Palogrande. b- Miércoles 13 de Mayo, 6pm, Casa de la Cultura comuna Palogrande.	
5	Cierre del formulario para la recepción de la postulación de proyectos	Domingo 24 de Mayo
6	Comunicación a personas que deben subsanar	Martes 26 de Mayo
7	Cierre de recepción de documentos a subsanar	Jueves 28 de mayo
8	Periodo de evaluación de proyectos postulados y habilitados	Viernes 29 de Mayo a jueves 4 de Junio.
9	Publicación de comunicación preliminar de evaluación	Viernes 5 de Junio
10	Plazo para realizar observaciones a la comunicación preliminar de evaluación	Miércoles 10 de Junio
11	Publicación de Resolución final con el banco de proyectos elegibles y ganadores	Lunes 15 de Junio

NOTA 1: Las fechas y horas previstas en el cronograma podrán ser modificadas previo aviso por las redes sociales y páginas web de la Alcaldía de Manizales. Las fechas en su totalidad corresponden a la vigencia 2026.

NOTA 2: HORA OFICIAL - Para todos los efectos del presente proceso, la hora oficial será la hora legal colombiana, la cual será consultada vía internet en la página web <http://horalegal.inm.gov.co/>

NOTA 3: El canal de divulgación oficial de las comunicaciones y demás documentos de la Convocatoria será: <https://centrodeinformacion.manizales.gov.co/> Por favor acudir a él para consultar en las etapas correspondientes.

NOTA 4: El canal oficial donde los interesados podrán enviar las observaciones y todo tipo de comunicaciones en el marco de esta convocatoria es el correo electrónico:
culturaycivismo@manizales.gov.co

NOTA 5: El único medio para las postulaciones y envío de subsanaciones es el formulario habilitado para tal fin.

NOTA 6: Las propuestas presentadas por fuera del periodo establecido serán rechazadas.

14. RECURSOS DE LA CONVOCATORIA

La Alcaldía de Manizales, a través de la Secretaría de Cultura y Civismo, pone a disposición **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 45.000.000)**, los cuales serán entregados en estímulos, con la siguiente agrupación y distribución:

PRESUPUESTO EJE:

ARTE Y CULTURA PARA EL CUIDADO DE LA CIUDAD

- ORGULLO MZL

BOLSA	NÚMERO DE ESTIMULOS	CADA UNO POR VALOR DE	RECURSO TOTAL POR BOLSA
1	3	\$15.000.000	\$45.000.000
TOTAL	3	TOTAL	\$45.000.000

La **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para la presente convocatoria se encuentra reflejada en los siguientes Certificados de disponibilidad presupuestal (CDP):

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR	CDP	REGISTRO
0	3301122	16 01 3 22 01 502 006 05	Programa del Sector Cultural – Inic. Cult. Cultura Ciudadana	\$ 100.000.000	027	162027

15. POSTULACIÓN DE PROPUESTAS A LA CONVOCATORIA

La postulación a la presente convocatoria se realizará de forma virtual única y exclusivamente a través del formulario disponible en el enlace que se pondrá en la versión definitiva de la convocatoria a publicarse el 14 de Mayo en <https://centrodeinformacion.manizales.gov.co/> . Se entenderá postulado un proyecto cuando se hubiese diligenciado y enviado el formulario junto con los documentos generales y anexos allí solicitados.

NOTA 1: No se recibirán postulaciones por medios diferentes al enlace del formulario

16. ESTRUCTURA GENERAL REQUERIDA DEL PROYECTO

A continuación, presentamos los componentes generales que pide el formulario para el registro del proyecto. La descripción que se registra, es simplemente una guía para su proceso de la formulación:

NÚM.	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN
1	NOMBRE DEL PROYECTO	Identificación clara y representativa del proyecto.
2	RESUMEN EJECUTIVO	Defina cuál es la idea principal del proyecto y describa las fases necesarias para la realización (Metodología). Defina la forma de participación ciudadana en el proyecto, además de la presentación de un video tipo pitch que no dure más de 2 minutos.
3	JUSTIFICACIÓN	Exponga el contexto, desafío, carencia o posibilidad que impulsa la ejecución del proyecto. Justifique por qué es crucial, relevante o imprescindible llevar a cabo este proyecto. Además justifique porque su proyecto puede aportar a la solución o a la oportunidad identificada.

4	OBJETIVOS (GENERAL Y ESPECIFICOS)	<p>Los objetivos específicos se construyen a partir del objetivo general y detallan las acciones concretas que se deben llevar a cabo para alcanzarlo y corresponden a las estrategias o medios para alcanzar el objetivo general</p> <p>NOTA: Máximo tres (3) objetivos específicos y mínimo dos (2). Un objetivo general se construye de manera clara y concisa, reflejando el propósito principal del proyecto o acción a desarrollar. Debe enfocarse en el resultado que se espera lograr</p>
5	CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO	<p>Establezca con claridad y en orden cronológico cuando se realizaran las actividades, estas deberán ser agrupadas por fases.</p> <p>Así mismo el presupuesto asigna valor económico a cada una de las actividades, estas pueden estar agrupadas por rubros o grupos de actividades, detalle de la actividad y valor asignado. En caso de contar con recursos de cofinanciación indique el valor.</p>
6	IMPACTO CULTURAL Y CIUDADANO (Calidad del impacto)	<p>Se deben establecer el impacto positivo a las personas, vecinos, grupos o comunidades que se benefician gracias a la ejecución del proyecto; este ítem es clave para garantizar que las acciones tengan impacto real y sobre todo de calidad, además que estén alineadas con las necesidades identificadas en la justificación. Aquí se debe enunciar la propuesta conceptual del proyecto de intervención.</p>
7	ALIADOS	<p>Establecer instituciones, colectivos o personas que apoyan, cocrean o facilitan el desarrollo del proyecto; estos pueden aportar recursos económicos, humanos o técnicos, conocimientos, redes de contacto, legitimidad institucional o acceso a públicos.</p>

8	RESULTADOS	Establecer los efectos o cambios esperados por el proyecto en sus públicos, población o ciudadanos, pueden ser: cualitativos y cuantitativos. De igual forma se establecen los instrumentos para medir dichos resultados esperados.
9	ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN PEDAGÓGICA	La propuesta deberá describir de manera clara y coherente la estrategia de comunicación que se implementará durante la ejecución del proyecto, indicando los mensajes clave, los públicos a los que se dirige y los canales a utilizar, en coherencia

		<p>con los objetivos de cultura ciudadana definidos en la convocatoria.</p> <p>Así mismo, deberá especificar el material pedagógico a emplear, justificando su pertinencia, cantidad y uso dentro de las actividades propuestas, garantizando que dichos elementos sean de carácter educativo, simbólico o comunicativo, y que contribuyan efectivamente a la apropiación de los mensajes definidos para generar la comunicación pedagógica.</p>
--	--	---

17. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

A continuación, se presentan **los criterios de evaluación del Eje**, su descripción y puntajes, a partir de los cuales se evaluarán las propuestas que lleguen a esta etapa:

NÚM.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
1	CLARIDAD Y COHERENCIA	<p>El proyecto debe asegurar que todas sus partes: población objetivo, objetivos, cronograma, presupuesto, etc, estén alineadas y contribuyan al alcance de los objetivos, garantizando coherencia y efectividad en su ejecución.</p> <p>La evaluación será integral, considerando tanto el contenido artístico y creativo como el avance conceptual y la motivación del proyecto. (Claridad del enfoque de cultura ciudadana, coherencia entre actividades, objetivos y resultados), coherencia entre el problema identificado y la propuesta conceptual planteada.</p>	15

2	VIABILIDAD	<p>El plan de trabajo contiene acciones específicas para su desarrollo cuyos plazos y recursos son proporcionales. Se verificará la coherencia y equilibrio entre las actividades del cronograma y los recursos del presupuesto, asegurando que estén alineados con los resultados y productos esperados.</p> <p>Finalmente, se analizará la estrategia de difusión y socialización del proyecto, viabilidad del cronograma y viabilidad del presupuesto)</p>	15
3	IMPACTO CULTURAL Y CIUDADANO	<p>El proyecto expone de manera clara la situación, problema, necesidad u oportunidad que impulsa su ejecución. Además, argumenta de forma convincente la relevancia de su desarrollo, considerando el contexto social y cultural de Manizales.</p> <p>Finalmente, se analizará el impacto y alcance del resultado final. En este criterio se tendrá en cuenta la pertinencia frente al eje estratégico, potencial de transformación de comportamientos, además de la claridad en la identificación de un comportamiento, hábito o práctica social a transformar. Enfoque preventivo y pedagógico (no sancionatorio).</p>	15

4	TRAYECTORIA	<p>Los proponentes acreditan una trayectoria-experiencia y calidad en las expresiones artísticas y/o culturales y/o de gestión, que exponen idoneidad y dominio de su quehacer.</p> <p>La valoración no se limitará al tiempo de experiencia acreditado, sino que ponderará la calidad de la trayectoria artística y de su obra, la cual deberá sustentarse mediante los insumos solicitados a continuación.</p> <p>Puede demostrarse mediante la presentación de notas de prensa, reconocimientos, portafolio artístico cultural y/o de servicios en soporte digital (obligatorio), contratos con objetos similares (capacidad del proponente para ejecutar el presupuesto, entre otros).</p>	45
5	INNOVACIÓN PEDGÓGICA Y COMUNICATIVA	<p>Este criterio evalúa el grado de originalidad de la propuesta, la solidez de su enfoque creativo y la capacidad del proyecto para aportar nuevas miradas, lenguajes, metodologías o formas de producción en el ámbito cultural, artístico y comunicativo.</p> <p>Se valora la innovación en los procesos,</p>	10

		<p>contenidos o formatos, así como su pertinencia frente al contexto en el que se desarrolla. En este sentido, la creatividad se entiende como la capacidad de generar ideas nuevas y soluciones innovadoras frente a los desafíos, explorando diversas perspectivas.</p>	
PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER			100

NOTA 1: Obtener un puntaje máximo de 70 puntos no garantiza ser el ganador del estímulo, los proyectos serán ganadores de acuerdo con el número estímulos a entregaren y el orden de los puntajes obtenidos.

NOTA 2: El Programa y la Alcaldía de Manizales no se hacen responsables por las interpretaciones que realicen terceros respecto del contenido de las postulaciones seleccionadas como ganadoras por el jurado.

NOTA 3: El Municipio bajo el acompañamiento y asesoría de las Secretarías de Cultura y Civismo, podrá efectuar visitas técnicas para la verificación y evaluación de los proyectos. En estas visitas se revisará la concordancia y coherencia de la información aportada.

NOTA 4: En caso de empate, la selección se definirá por orden de postulación en el formulario de registro.

18. JURADO CALIFICADOR

La convocatoria contará con un comité evaluador conformado por tres (3) jurados que deberán acreditar la idoneidad requerida. Así mismo, se dispondrá de una rúbrica para ponderar la calificación de cada criterio en cada proyecto y, actas detalladas de calificación por proyecto.

19. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ CARGAR EN EL FORMULARIO

Aparte de los componentes del proyecto, a continuación se relaciona la información de índole personal requerida. Toda esta información podrá ser subsanada según los tiempos del cronograma. El contenido de la propuesta no es sujeto de subsanación.

Núm.	Documento	P. Natural	P. Jurídica	Agrupaciones o colectivos
1	Documento de identidad. Nota: Para la persona jurídica debe corresponder a la del representante legal.	X	X	X
2	Registro Único Tributario – Rut	X	X	X
3	Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas (En caso de personas jurídicas)	N.A.	X	N.A.
4	Certificado de antecedentes de deudores alimentarios morosos – Redam	X	X	X
5	Formato de inhabilidades e incompatibilidades. Nota: descargue en el siguiente enlace el formato, diligéncielo y cárguelo en el formulario: https://docs.google.com/document/d/1Gi703_qRHLwLI-vdLL5lpxc3CYiFF6Bs/edit?usp=drive_link&ouid=112256790500659837008&rtpof=true&sd=true	X	X	X
6	Certificado bancario	X	X	X

NOTA 1: Frente a los documentos aportados prevalece el principio de la buena fe, no obstante todos serán revisados y sujeto de retorno para subsanación según el cronograma de la convocatoria.

NOTA 2: Para la persona jurídica la documentación debe aportarse por la persona jurídica y por su representante legal.

NOTA 3: Para agrupaciones o colectivos la documentación debe aportarse por cada uno de los integrantes.

NOTA 4: El formato de inhabilidades e incompatibilidades se dispone para descarga en el cuadro y también podrá ser encontrado en el formulario. En ambas partes debe ser descargado, diligenciado y cargado al formulario.

NOTA 5: Para los documentos 2, 3, 4 y 6, se requieren que cuenten con un término no mayor a 30 días de expedición.

20. TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS GANADORAS

La fecha de ejecución de los proyectos comenzará con la suscripción del acta de aceptación del estímulo alcanzado, previa entrega del cronograma detallado por parte del beneficiario. Cada uno de los beneficiados podrá establecer su propio plazo de ejecución, siempre y cuando no supere el 30 de noviembre de 2026.

21. RECURSO OTORGADOS INFORMES, USOS Y DESEMBOLSOS

Cuando el proyecto ganador se encuentre debidamente legalizado, le corresponderá la siguiente dinámica de informes y desembolsos, así:

- A. Se realizará un primer desembolso en el mes de mayo de 2026, por el 40% del valor total del estímulo asignado, previa verificación y aprobación de la documentación e informe solicitado y de la factura electrónica (si aplica).

- B. Un segundo desembolso (y/o final) se realizará en el mes de agosto, por el 30% del valor total del estímulo asignado, previa verificación y aprobación de la documentación e informe solicitado y de la factura electrónica (si aplica).

- C. En este segundo desembolso, se podrá realizar el pago final del proyecto (60%), cuando el proyecto para el mes de agosto ya hubiese terminado y así lo hubiese programado desde un inicio de la postulación en su cronograma. Será requisito indispensable para este desembolso de pago final en agosto, que el proyecto ya hubiese presentado su respectivo informe, documentación y factura electrónica (si aplica).

- D. Un desembolso final se realizará en el mes de diciembre, por el 30% del valor total del estímulo asignado, previa verificación y aprobación de la documentación e informe solicitado y de la factura electrónica (si aplica).

NOTA 1: Cada desembolso se realizará previa presentación de un informe, soportes y evidencias de ejecución del proyecto en las fechas establecidas.

NOTA 2: Cada uno de los pagos está sujeto a la disponibilidad de PAC por parte de la Secretaría de Hacienda.

NOTA 3: Cuando en el desembolso 1 y/o 2, un proyecto no hubiese entregado en las fechas establecidas lo requerido, su pago será acumulado para ser entregado en la siguiente fecha de desembolso. Si esto sucediera en el desembolso 3, se dará trámite a la situación conforme los lineamientos jurídicos y financieros de la Alcaldía y el cierre de la vigencia fiscal.

NOTA 4: El formato de informe será entregado a los ganadores al inicio de la ejecución de los proyectos y será socializado por el equipo de acompañamiento del programa.

NOTA 5: El proyecto que no evidencie avances en las visitas realizadas, en los encuentros convocados y en los informes solicitados, deberá asumir la suspensión de su ejecución y el desembolso de los recursos restantes, esto a modo de medida cautelar, posterior a la cual la Alcaldía municipal iniciará un proceso de análisis administrativo y jurídico ante un eventual incumplimiento.

NOTA 6: No se podrán ejecutar/gastar/invertir los recursos desembolsados en productos o servicios por fuera de la ley, licor de ningún tipo, gastos de administración diferentes al proyecto o gastos de carácter personal o familiar.

NOTA 7: En ningún caso la Alcaldía de Manizales se hará responsable de intermediaciones o negociaciones privadas que los ganadores realicen con terceros, con relación a los recursos otorgados con el estímulo. En el mismo sentido, no se hace responsable de las negociaciones internas entre los integrantes de las agrupaciones con relación a los estímulos otorgados.

22. DERECHOS DE LOS GANADORES

- A. Recibir el recurso en los montos y condiciones señaladas.
- B. Ser el titular de los derechos morales y patrimoniales de las obras o postulaciones creadas en el marco del estímulo obtenido. Se recomienda a los participantes de forma previa, registrar la propuesta ante la Dirección

Nacional de Derecho de Autor, con el fin de obtener un medio declarativo sobre su creación (si aplica). Para ello puede ingresar al portal web: <https://www.derechodeautor.gov.co/es> o acercarse a las oficinas de dicha entidad.

- C. Gozar de las acciones de divulgación que el Programa realice dentro del ámbito de sus funciones en el marco del estímulo otorgado.
- D. Los que establezca la convocatoria de manera particular.

23. COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS GENERALES

- A. Desarrollar las propuestas en los tiempos previstos y aprobados, de acuerdo con las condiciones establecidas.
- B. Destinar el cien por ciento (100%) del monto recibido para la ejecución de la propuesta aprobada dando el manejo indicado en estos términos de referencia.
- C. Iniciar la ejecución del proyecto indistintamente de la fecha del primer desembolso y, en consecuencia, presentar todos los informes a los que haya lugar.
- D. Gestionar y disponer oportunamente de todos los elementos requeridos para el desarrollo de la propuesta beneficiada.

- E. El titular de la propuesta deberá participar en las actividades de acompañamiento y evaluación contempladas por la Alcaldía de Manizales y sus dependencias a través del equipo coordinador de apoyo al programa, con apego al cronograma entregado por el proponente.
- F. Presupuestar, gestionar y expedir los permisos, pólizas, regulaciones y todo lo demás requerido para la realización de los diferentes componentes del proyecto.
- G. La Alcaldía municipal a través de la Secretaría del interior será la encargada de verificar lo requerido y autorizar la realización de eventos dentro de las propuestas, para lo cual, el beneficiario requiere una planeación detallada, rigurosa y con antelación.
- H. La Alcaldía de Manizales no se hace responsable de alteraciones, cancelaciones o negaciones de permisos para eventos o actividades que no cumplan con los requisitos de ley.
- I. Entregar los informes solicitados en los plazos y en las condiciones establecidas por la Alcaldía de Manizales y sus dependencias so pena de incurrir en las causales de suspensión, rechazo o pérdida del estímulo.
- J. Otorgar los créditos a la Alcaldía de Manizales y/o sus dependencias articuladas (Secretaría de cultura y civismo), en todas las actividades desarrolladas o material publicado en relación con el estímulo recibido y

atender los demás compromisos en materia de divulgación, prensa y entregables audiovisuales contenidas en estos términos de referencia.

- K. No podrá ceder en ningún caso el estímulo o el desarrollo de la propuesta a terceros.
- L. Presentar un informe final del desarrollo de la propuesta.
- M. Asistir y participar activamente en el evento de cierre del programa entre la primera y tercera semana de diciembre (el día exacto será informado sobre los meses de octubre o noviembre de 2026), disponiendo de los elementos requeridos para exponer la propuesta desarrollada durante todo un día (aproximadamente 8 horas) la visita de la ciudadanía en general.
- N. Informar al equipo de apoyo para aprobación, cualquier modificación de manera previa a su implementación.
- O. Los demás aplicables según las disposiciones vigentes que regulen la materia.

24. COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS ESPECIFICOS

- A. Acoger las recomendaciones que proponga la terna de jurados/as, así como las recomendaciones de carácter técnico que proponga la Alcaldía de Manizales, para lo cual la o el ganador deberá entregar el plan de mejora correspondiente más tardar una (1) semana después de haber sido aprobada su propuesta.
- B. Participar de manera dinámica en los procesos de formación propuestos por la Unidad de Civilidad de la Secretaría de Cultura y Civismo.
- C. Realizar el curso “Promotores de Cultura Ciudadana” por parte de cada integrante de la agrupación /colectivo o la o el representante legal de la persona jurídica y entregar la certificación. Este se deberá anexar al informe final para tramitar el pago del segundo desembolso.
- D. Asistir a las reuniones, sesiones de trabajo o procesos de formación, seguimiento, medición y evaluación del impacto, entrevistas para medios de comunicación y espacios de socialización solicitados por la Alcaldía de Manizales relacionadas con la convocatoria.
- E. Presentar todo el material pedagógico, publicitario y/o comunicativo para el visto bueno de la Alcaldía de Manizales, este material se debe producir y pagar por su propia cuenta con base en el presupuesto destinado para tal fin en su proyecto.

- F. Entregar la memoria social de la ejecución del proyecto con soportes visuales, sonoros y/o audiovisuales, de acuerdo con las recomendaciones de la Secretaría de Cultura y Civismo.
- G. Participar en los distintos eventos a los cuales sean convocados por parte de la Alcaldía de Manizales, dicha participación deberá darse en el marco temporal de ejecución de la iniciativa.
- H. Entregar los informes requeridos que den cuenta del proceso de implementación del proyecto en los tiempos acordados de acuerdo con el cronograma aprobado por la Secretaría de Cultura y Civismo.
- I. Producir y entregar a la Secretaría de Cultura y Civismo, el material audiovisual de registro de las diferentes actividades implementadas, una vez finalizadas, para su libre uso y distribución en diferentes plataformas de comunicación, incluidas páginas web y redes sociales de estas entidades.
- J. Realizar la socialización de los resultados del proyecto y entregar soportes correspondientes, los cuales deben ser entregados antes de la fecha final de ejecución del estímulo.
- K. Presentar un informe final con soportes de la implementación como anexos: planillas de asistencia originales y en el formato facilitado por la secretaria de Cultura y Civismo, fotografías, material publicitario desarrollado y aprobado.

- L. Retirar los insumos y elementos utilizados una vez finalizada la ejecución de la propuesta, dentro del plazo señalado por la Secretaría de Cultura y Civismo. Vencido este plazo, la entidad no se hará responsable por los materiales no retirados.
- M. Si en la ejecución del proyecto se desarrollan actividades en eventos sociales, ferias, exposiciones, instalaciones sociales y deportivas, entre otras, el beneficiario deberá constituir una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual conforme las disposiciones legales y por el término de vigencia de la actividad.
- N. Acatar las disposiciones legales vigentes, en general y específicamente las relacionadas con la situación sanitaria, además de lo contemplado en el Código Nacional de Policía y Convivencia y Código Nacional de Tránsito. Será obligación de los ganadores cumplir con la normatividad vigente y gestionar los permisos correspondientes frente a las autoridades competentes para llevar a cabo su propuesta.
- O. Responder por cualquier daño o perjuicio ocasionado en los espacios solicitados para la ejecución de la propuesta y asumir el costo de las pólizas correspondientes, si se solicitan.
- P. Si su iniciativa considera arte urbano, se debe tener en cuenta los permisos reglamentarios para tal fin.
- Q. Los demás señalados en las Condiciones Generales de Participación.

- R. El desarrollo de las intervenciones no debe afectar la señalización, demarcación y/o semaforización de la ciclobanda, ni transformar o modificar los trazados.
- S. La ejecución de las propuestas deberá estar en concordancia con los mecanismos y los procesos establecidos por la Secretaría de Cultura y Civismo a partir del Marco Legal vigente.

25. COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS

DERECHOS DE AUTOR

- A. En su calidad de titular de los derechos morales y patrimoniales de la propuesta presentada, el beneficiario autoriza a la Alcaldía de Manizales o a quien esta designe, para que use o reproduzca la obra y/o propuesta por cualquier medio, así como para que la distribuya, únicamente con fines promocionales de formación, circulación, divulgación, creación o mantenimiento de la memoria colectiva. Dicha autorización se entenderá aceptada con el diligenciamiento del formulario de inscripción y la aceptación de términos y condiciones.
- B. El beneficiario deberá tramitar y obtener las respectivas licencias, autorizaciones o permisos para utilizar obras, imágenes, interpretaciones, ejecuciones o fonogramas involucrados en la propuesta de las cuales no sea titular de los derechos de autor, previo

al inicio formal de la ejecución de la propuesta, acreditando esta situación con los respectivos documentos.

- C. El beneficiario deberá mantener indemne, eximir y liberar de toda responsabilidad a la Alcaldía de Manizales, en caso de violación a la normativa vigente en materia de propiedad intelectual ante los titulares de los derechos que se puedan ver afectados, respondiendo por todas y cada una de las conductas en las que pueda incurrir, y salir al saneamiento frente a cualquier reclamación.

- D. El beneficiario manifiesta y garantiza, con la postulación de su propuesta, que no ha usurpado, copiado o violado derechos de propiedad intelectual de terceros o derechos de autor. En todo caso, el ganador responderá por cualquier reclamo o aspecto pecuniario o sancionatorio que en materia de derechos de autor se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad a las entidades que hacen parte del Programa.

- E. El beneficiario entiende que al postular su propuesta, acepta las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015 y autorizo libre, expresa y voluntariamente a la Alcaldía de Manizales en el marco de la presente convocatoria, para captar, tomar, almacenar y editar imágenes personales o fotografías, realizar videos y audios de eventos y divulgar y publicar las imágenes, audios o datos a través de cualquier medio físico, electrónico, virtual o de cualquier otra

naturaleza, pública o privada, con el fin promocionar la propuesta beneficiada.

- F. El beneficiario entiende que la anterior autorización (literal E) se realiza en forma gratuita y, por tanto, comprende también que no se le adeudará suma alguna por concepto de lo ya enlistado en el literal E.
- G. En consecuencia, se compromete a no reclamar valor alguno por concepto de la utilización que hiciere la Alcaldía de Manizales o cualquier otra persona, natural o jurídica, o que haya sido autorizada por la entidad para la utilización de las imágenes.
- H. Los demás que consten en la Constitución y las leyes vigentes que regulen la materia.

NOTA: Los participantes que no sean seleccionados como beneficiarios, no quedan exentos del ejercicio de estos compromisos y de los que se derivan de la legislación vigente en Colombia sobre propiedad intelectual.

26. COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS DIVULGACIÓN, PRENSA Y ENTREGABLES AUDIOVISUALES

El beneficiario del estímulo deberá realizar y entregar el cubrimiento comunicacional del desarrollo y ejecución de su proyecto, el cual deberá incluir:

- A. Registro fotográfico de las actividades realizadas, compuesto por fotografías en alta calidad, bien iluminadas, enfocadas y aptas para uso institucional, prensa y redes sociales.
- B. Registro audiovisual que incluya videos en formato horizontal y vertical sin ningún tipo de logo o marca de agua o texto, en alta calidad, con adecuada estabilidad, sonido e iluminación, destinados a procesos de divulgación, memoria institucional y difusión en medios digitales.
- C. Realizar publicaciones mínimo cada 15 días del desarrollo de las propuestas en colaboración en Instagram con la Secretaría de cultura y civismo y la Secretaría de movilidad (es importante mencionar que las publicaciones pasan por un filtro, el cual autoriza o no la colaboración, sin embargo cada estímulo debe promover y difundir sus proyectos).
- D. Para la realización de estas publicaciones, el beneficiario, deberá informar a su enlace coordinador con dos días de antelación para llevar a cabo la articulación con la oficina de prensa de la Alcaldía municipal.
- E. Como producto final, el beneficiario, deberá entregar un video tipo reel, con una duración mínima de un (1) minuto y máxima de un (1)

minuto y treinta (30) segundos, que resuma de manera clara y creativa la propuesta desarrollada e incluya un mensaje de reconocimiento expreso a la Alcaldía de Manizales y a la Secretaría de cultura y civismo y la Secretaría de movilidad.

Este video tipo reel deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas mínimas:

- Formato: Video digital en archivo .MP4
- Códec: H.264
- Orientación: Vertical (9:16)
- Resolución mínima: 1080 x 1920 píxeles (Full HD)
- Velocidad de fotogramas: 30 fps
- Duración: Entre 1:00 y 1:30 minutos
- Audio claro, sin distorsión ni ruidos excesivos
- Contenido: Imágenes estables y bien iluminadas
- Derechos: El material musical y visual utilizado deberá contar con los permisos correspondientes o ser de uso libre, eximiendo a la Alcaldía de Manizales de cualquier reclamación por derechos de autor.

F. El beneficiario, deberá imprimir un pendón de 1 x 2 metros bajo diseño entregado por la Alcaldía de Manizales y este pendón debe acompañar por cuenta del beneficiario todas las actividades públicas y de registro audiovisual del proyecto.

G. El beneficiario deberá vincular el logo de la Alcaldía municipal, los marcos y demás elementos de identidad visual entregados por la

Alcaldía de Manizales en sus piezas de difusión de la propuesta, bajo los lineamientos entregados con el material.

NOTA: Todo el intercambio de los archivos contemplados en estos compromisos para las partes, serán intercambiados en formato digital mediante su carga en una carpeta de Drive, dentro de los plazos establecidos para la ejecución y cierre del proyecto.

27. INDEMNIDAD

En atención a la relación existente en virtud del estímulo otorgado cumpliendo razones de servicio y de interés general, el beneficiario del estímulo es consciente de sus responsabilidades y obligaciones en el cumplimiento de la propuesta y entiende que con la postulación de su propuesta declara, que:

- A. Como beneficiario es el único responsable de las obligaciones derivadas de relaciones laborales, civiles, administrativas y comerciales existentes o que lleguen a existir con las personas naturales o jurídicas con quien adquiera compromisos que están relacionados con el cumplimiento de la propuesta beneficiada.
- B. Atenderá directamente las reclamaciones de sus colaboradores, trabajadores y de las personas naturales y jurídicas con quienes tengan

relaciones y que, en virtud de la propuesta presentada, intenten requerir su intervención para alcanzar sus pretensiones.

- C. En caso de ser requerido, el beneficiario se compromete a pagar los salarios, honorarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales, civiles, administrativas y comerciales, a las personas naturales y jurídicas que participaron de la ejecución del proyecto, de acuerdo con las leyes aplicables y términos convenidos con cada uno de estos intervinientes.
- D. Debe mantener indemne al Municipio de Manizales por reclamaciones administrativas o demandas judiciales de cualquier naturaleza interpuestas por las personas naturales o jurídicas que participaron en la ejecución del referido proyecto, las cuales pueden surgir como consecuencia directa o indirecta de las acciones del beneficiario, hechos u omisiones, como también derivadas del actuar de nuestros empleados, agentes o colaboradores en la ejecución del proyecto seleccionado.

28. PROTECCIÓN DE DATOS

Al aplicar a esta convocatoria, el proponente acepta, de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca que la Alcaldía de Manizales realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, intercambio y en general, tratamiento de la información presentada y sus datos personales. Esta información es, y será utilizada en el desarrollo de las funciones propias de la Alcaldía de Manizales y la Secretaría de cultura



**ALCALDÍA
DE MANIZALES**
Secretaría de Cultura
y Civismo

y civismo, en su condición de entidades municipales y no generará ganancias personales o para beneficio de otros, a no ser que el participante lo autorice de manera expresa.

29. CONVOCATORIA VEEDURIAS

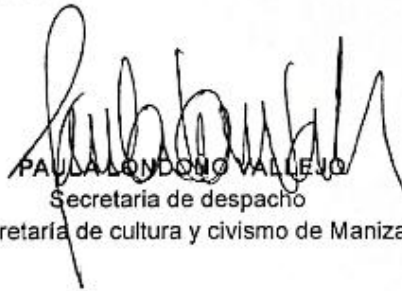
Para la presente convocatoria se invita a participar como observadores los entes de control y las veedurías ciudadanas que se constituyan o las ya constituidas.

30. COMUNICACIONES Y CONTACTOS

El canal oficial donde los interesados podrán enviar todo tipo de comunicaciones en el marco de esta convocatoria es el correo electrónico: culturaycivismo@manizales.gov.co

La Secretaría de cultura y civismo realizará las publicaciones de la documentación y comunicaciones del proceso a través del portal web: <http://centrodeinformacion.manizales.gov.co>

Por favor para más información, aclaración de dudas y/o asesorías en la materia, utilice únicamente estos dos canales de información.



PAULA LONDOÑO VALLEJO
Secretaría de despacho
Secretaría de cultura y civismo de Manizales